



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD**  
**HOSPITAL REZOLA CAÑETE**

R.D. N° 143-2017-DIRESA-L-HRC-DE.



## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 25 de Julio del 2017

### VISTO

El documento de Hoja de Trámite de Registro N° 00378646, Expediente N° 00259445, presentado por la servidora CAS, Srta. FLOR DE MARIA CASTRO CHUCHON, de Sumilla: Licencia por Función Edil, con goce de remuneraciones.



### CONSIDERANDO:

Que, con documento de Hoja de Trámite de Registro N° 00378646, Expediente N° 00259445, de fecha 10 de Julio de 2017, presentado por la servidora CAS, Srta. FLOR DE MARIA CASTRO CHUCHON, de Sumilla: Licencia por Función Edil, con goce de remuneraciones;



Que, con Informe Legal N° 02-2017-DIRESA-L-HRC-AL-DE, remitido por el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete, en conclusión indica, que los regidores, que laboran bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS, tienen derecho a una licencia con goce de haber hasta por veinte (20) horas semanales para ejercicio exclusivo de la FUNCION EDIL, sin que ello afecte el monto de su remuneración percibida;



Que, en el marco de los dispuestos por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 10 de Julio de 2017, la servidora CAS, Srta. FLOR DE MARIA CASTRO CHUCHON, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones, para el ejercicio de la función edil, señalando que ha sido elegido con Regidor del Concejo Distrital de Cerro Azul – Provincia Cañete – Departamento Lima, para el periodo del Gobierno Municipal Año, 2015 – 2018, adjuntando con cuyo efecto la respectiva Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de la Provincia de Cañete;

Que, como señala el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son **a)** Con goce de Remuneraciones: por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada; por citación expresa judicial, militar o judicial; **b)** Sin goce de remuneraciones: por motivos particulares; por capacitación no oficializada y **c)** A cuenta de periodo vacacional: por matrimonio;

Que, como señala el Artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por veinte (20) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como no trasladarlo ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

En uso de las facultades conferidas a los Jefe de las Oficinas de Recursos Humanos, en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, de fecha 13 de Julio de 2004, sobre Acciones de Personal indicadas en el Artículo 2° y Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del Artículo 8° al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la visación del Director de la Oficina de Administración, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva y de la Jefatura de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar, Licencia con Goce de Remuneraciones por función edil, a la servidora CAS, Srta. FLOR DE MARIA CASTRO CHUCHON, hasta por veinte (20) horas semanales para que ejerza el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento Lima, durante el periodo de Gobierno Municipal 2015 – 2018; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----**

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) DIRESA LIMA
- ( ) DIRECCION EJECUTIVA
- ( ) DIRECCION ADMINISTRATIVA
- ( ) DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
- ( ) UNIDAD DE PERSONAL
- ( ) AREA DE LEGAJO
- ( ) INTERESADO
- ( ) ARCHIVO

JRVG/JLVR/RBS/akac.

Gobierno Regional de Lima  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Rezola Cañete

M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP:028182